

«Juan Tiktun Heynemann»: 51 rodillos, 1.479.000 pesetas
 «Kynco, S. A.»: 35 placas, 272.935 pesetas.
 Total, 2.351.935 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas representa un presupuesto de 2.351.935 pesetas que produce, respecto del presupuesto de contrata de 2.666.000 pesetas, una baja de 314.065 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, mediante concurso, de 46 rodillos sobre neumáticos.

Por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público celebrado para la adquisición de 46 rodillos sobre neumáticos, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Mecanización de Obras, S. A.», por su importe de 25.760.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 28.000.000 de pesetas, una baja de 2.240.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación, mediante concurso, de pinturas reflectantes.

Por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público celebrado para la adquisición de pinturas reflectantes con destino a las Jefaturas de Obras Públicas a favor de «Sherwin-Williams Española, S. A.», por su importe total de su oferta de 2.792.340 pesetas, que produce, respecto del presupuesto de contrata de 4.968.000 pesetas, una baja de 2.175.660 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Josefa Sánchez Sánchez la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Zapato, en término municipal de Badajoz.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de aprovechamiento de aguas para riego, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Antonio Vicens Gómez Tortosa, en Madrid, en marzo de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.064.491,57 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a doña María Josefa Sánchez Sánchez para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 61,8 litros por segundo del río Zapato, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de 77,3 hectáreas de la parcela A, en finca de su propiedad, denominada «Cuarto de las Picadas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 3.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada y año.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución, por un importe de ejecución material de las obras correspondientes a esta primera toma de 221.014,54 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación, antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando supeditada en cada momento a la concesión de que disfruta el Ayuntamiento de Badajoz, por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1952.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Décima.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos, en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que determinan los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

Decimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la obra de mejora de la intersección de la carretera nacional 346, de Cádiz y Gibraltar a Barcelona (kilómetro 352), con la carretera nacional 323, de Granada a Motril y Puerto (kilómetro 503), en término municipal de Motril.

Examinadas las alegaciones producidas en el período de información pública de este expediente, Resultando:

1.º Que don Andrés Gómez Fernández con fecha 3 de julio de 1963 presenta escrito en el que se opone a la necesidad de ocupación por entender que la mejora de la intersección proyectada no resuelve el problema del tráfico, y que en cuanto a los bienes de su propiedad que resultan afectados sólo serían necesarios los que ocupe la nueva calzada y no un triángulo que queda a la derecha de la misma en la dirección a Almería.

2.º Que don Angel Martínez de la Cámara y Casso con fecha 5 de julio de 1963 presenta escrito en el que se opone a la necesidad de ocupación por entender que la mejora de la intersección proyectada no resuelve el problema del tráfico, y que en cuanto a los bienes de su propiedad que resultan afectados no deben expropiarse por considerarse más idóneos para la ejecución de la obra de que se trata los situados en el lado opuesto, donde sólo existen tierras de labor o jardines.

3.º Que doña Laura Villalba Peramos con fecha 5 de julio de 1963 presenta escrito en el que se opone a la necesidad de ocupación, por entender que la mejora de la intersección proyectada no resuelve el problema del tráfico, y que en cuanto a los bienes de su propiedad que resultan afectados no deben expropiarse, ya que existen enfrente otros terrenos expropiados anteriormente y permutados a un particular en el año 1949 para instalar una estación de servicio, los que deben ocuparse en este caso con carácter preferente.

4.º Que el Ingeniero encargado del Servicio con fecha 24 de julio de 1963 informa que se trata de mejorar la intersección actual para resolver las dificultades del intenso tráfico, por lo que el proyecto es solo un mero tratamiento de dicha intersección, sin que se alteren los ejes de las carreteras preexistentes; que la zona propiedad del señor Gómez Fernández puede ser reducida a treinta y seis (36) metros de ancho de calzada, eliminándose el triángulo que se encuentra a la derecha en la